

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Verbal
RAD: 760013103019-2021-00125-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

La demandada RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. a través de su apoderado judicial allego la constancia de notificación realizada a la llamada en garantía, señora FRANCY MILENA ARISTIZABAL HOYOS.

Observa el despacho que dicha constancia de notificación es la misma que fue allegada el 16 de diciembre de 2021 (Documento 003 a 003.3 Cuaderno Llamamiento En Garantía Expediente Electrónico), sobre la cual el despacho ya se pronuncio en providencia fechada a 26 de enero de 2022 (Documento 004 Cuaderno Llamamiento En Garantía Expediente Electrónico) en la que resolvió no tenerla en cuenta y realizó observaciones al respecto.

Visto a lo anterior, se hace necesario requerir a la parte ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla la carga procesal, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR NUEVAMENTE a la demandada RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. para que realice la notificación personal de la llamada en garantía FRANCY MILENA ARISTIZABAL HOYOS teniendo en cuenta las observaciones realizadas por el despacho en la parte considerativa de la providencia fechada a 26 de enero de 2022 y lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se le advierte a la parte actora que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, se dispondrá la terminación de este proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No.086 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: MAYO 26-2022



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abfe70f4398cc0a88e2c2ac5a439be8e07ddc7b4dcf38ac318af083567fe66af**

Documento generado en 25/05/2022 08:41:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>